

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante No.
11001400305320220005000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

- 1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el liquidador Luis Emilio Correa Rodríguez, tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa a ítem 12 del presente asunto.
- 2.- A fin de continuar con el trámite por secretaria requiérase al liquidador Luis Emilio Correa Rodríguez, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1.2 y 1.3 del auto de fecha 4 de marzo de 2021.
- 3.- Negar la petición visible ítem 13 del expediente, enderezada a efectuar requerimiento a la parte actora a efectos de que se cancelen los honorarios provisionales al liquidador, lo anterior toda vez que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del art. 363 del C. G. del P., cuenta con los medios procesales pertinentes para reclamar dichas sumas de dinero.
- 4.- Obre en autos e incorpórese al plenario el proceso ejecutivo con garantía real radicado bajo el número 2021 - 0014, el cual fuere remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, lo anterior para los fines legales pertinentes.
- 5.- Obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la acreencia allegada por el Fondo Nacional del Ahorro (Ítem 24).
- 6.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta el emplazamiento efectuado a los acreedores del deudor Carlos Jonathan Fajardo Maníos, advirtiéndose que nadie compareció.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>177</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 de Octubre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

